



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Magistrado Ponente: **HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA**

REFERENCIA	ACCION TUTELA
RADICACION	20001 22 14 003 2022 00047 00
ACCIDENTE	NAIN TORO CHINCHILLA Y OTRO
ACCIONADO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO Y OTROS

AUTO

Valledupar, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela interpuesta por NAIN, NOHEMI Y EVER TORO CHINCHILLA contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR, LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, EL JUZGADO TERCERO CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS Y MIGUEL RODRIGUEZ DUARTE.

SEGUNDO: Vincular a la presente actuación todos los involucrados dentro del proceso reivindicatorio con radicado número 20001-31-03-003-2013-00432-00, para lo cual se requiere al Juzgado Tercero Civil del Circuito para que practique su notificación y allegue constancia de la misma.

TERCERO: Vincular a la presente actuación todos los involucrados dentro del proceso con radicado número 20001-31-21-003-2018-00118-00, para lo cual se requiere al Juzgado Tercero Civil Especializado de Restitución de Tierras para que practique su notificación y allegue constancia de la misma.

CUARTO: Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada y a los vinculados, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

QUINTO: Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Secretaría de esta Sala.

SEXTO: Requierase al juzgado accionado para que remita con destino a esta colegiatura el expediente digital distinguido bajo la radicación No. 20001-31-10-002-2019-00439-00 y 20001-31-21-003-2018-00118-00.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado